



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-MDLP/AL

La Punta, 26 MAR 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 021-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 332-2019-GM de fecha 01 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 154-2019-MDLP/OPP de fecha 05 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 362-2019-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 034-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 033-2019-MDLP/ALC de fecha 13 de marzo de 2019 de Alcaldía, el Memorandum N° 083-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 043-2019-MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 036-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 455-2019-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 486-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de marzo de 2019, el Informe N° 019-2019-GDH/DBS/DEMUNA de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por la División de Bienestar Social DEMUNA, el Informe N° 042-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 491-2019-MDLP/GM de fecha 21 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 170-2019-MDLP/SG de fecha 22 de marzo de 2019 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Carta Magna señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, entre otros; asimismo, el artículo 7 del mismo texto normativo menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, asimismo las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos entre otros;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, señalan en cuanto a las funciones específicas compartidas que les corresponde a las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, gestionar la atención primaria de la salud; así





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 072-2019/MDLP-AL

como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General Gobierno al año 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención. Por otra parte, a través del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, en tal sentido, se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia";

Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", señala que en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en dicho plan se llevará a cabo en tres instancias: Instancia de Articulación Intersectorial, Instancia de Articulación Regional e Instancia de Articulación Local;

Que, en virtud de la Instancia de Articulación Local, cada gobierno local se convierte en impulsor en su ámbito territorial de un espacio de coordinación para el desarrollo social. Esta instancia asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del Alcalde, con la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (gestor) y la participación de otros actores con responsabilidad en la problemática;

Que, ello se condice con el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprobaron los lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos en el sector salud y Gobierno Local;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de los cuales se encuentra la Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de anemia";

Que, mediante el Informe N° 021-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Resolución y oficio que designa al responsable para el cumplimiento de la Meta 4;

Que, mediante Memorando N° 154-2019-MDLP/OPP de fecha 05 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Humano las observaciones encontradas al proyecto de Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la Meta 04-PI-2019, a fin de que sean subsanadas;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la R.A. N° 072-2019/MDLP-AL

Que, mediante Memorándum N° 083-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal respecto al proyecto de resolución en cumplimiento de la Meta 4 "Acciones del municipio para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia";

Que, mediante Memorándum N° 043-2019-MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la conformación de la Instancia de Articulación Local se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente y asimismo se deben incorporar las recomendaciones brindadas;

Que, mediante Informe N° 042-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Gerencia Municipal que se han procedido de subsanar las recomendaciones hechas por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que solicita se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** CONFORMAR la Instancia de Articulación Local - IAL denominada "Instancia de Articulación Local del Distrito de La Punta" presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, e integrado por:

Instancia de Articulación Local - IAL		
Nombres y Apellidos	Cargo	Institución
Sr. Pio Fernando Salazar Villarán	Presidente	Municipalidad Distrital de La Punta
Sra. Caterina Zazzali de las Casas	Secretaria Técnica	Gerencia de Desarrollo Humano
Sra. Caterina Zazzali de las Casas	Coordinadora de Visitas Domiciliarias de la IAL	Gerencia de Desarrollo Humano
Sra. María Consuelo Castro Rodríguez	Representante del Establecimiento de Salud	C.S. La Punta
Mayor PNP. Roxana Rocio Malpica Pimentel	Comisaria	Comisaria de La Punta
Lic. María del Pilar Valladares Malmaceda	Directora de la IE José Gálvez Barrenechea	I.E. José Gálvez Barrenechea
Sra. Jessary Berrio del Águila	Directora del Nido Mini Skool	Nido Mini Skool
Sra. María Angélica Gargurevich Leguía	Directora del Nido Municipal	Nido Municipal
Sra. Angela María Bustamante Yactayo	Actor Social	
Sra. Elizabeth Vega Nina	Actor Social	
Sra. Angela Milagros del Rosario Cortez Carreño	Actor Social	
Sra. Magda Juana Luna Herrera	Actor Social	





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 04 de la R.A. N° 092 -2019/MDLP-AL



**Artículo 2º. ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la Instancia de Articulación Local - IAL, pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de La Punta.

**Artículo 3º.** Determinar que la Instancia de Articulación Local - IAL, se reunirá los primeros días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE